

BOLETÍN OFICIAL BOPA

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 718

XII LEGISLATURA

10 de julio de 2025

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

- 12-25/PPL-000004, Proposición de Ley relativa al derecho a la vivienda 4

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

- 12-25/M-000001, Moción relativa a política general en materia de sanidad (*Conocimiento del informe de cumplimiento de la moción*) 17
- 12-25/M-000008, Moción relativa a política general en materia de función pública (*Enmiendas*) 20
- 12-25/M-000008, Moción relativa a política general en materia de función pública (*Rechazada por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 26 de junio de 2025*) 24

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

- 12-25/I-000031, Interpelación relativa a política general en materia de simplificación administrativa (*Decaída*) 25
- 12-25/I-000032, Interpelación relativa a política general en materia de incompatibilidades de los altos cargos (*Decaída*) 26
- 12-25/I-000033, Interpelación relativa a política general en materia de transparencia pública (*Decaída*) 27
- 12-25/I-000034, Interpelación relativa a política general en materia de contratación pública (*Decaída*) 28
- 12-25/I-000036, Interpelación relativa a política general en materia de dependencia (*Decaída*) 29
- 12-25/I-000037, Interpelación relativa a política general en materia del dispositivo Infoca (*Decaída*) 30
- 12-25/I-000039, Interpelación relativa a política general en materia de simplificación administrativa (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 31
- 12-25/I-000040, Interpelación relativa a política general en materia de dependencia (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 32
- 12-25/I-000041, Interpelación relativa a política general en materia de incompatibilidades de los altos cargos (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 33
- 12-25/I-000042, Interpelación relativa a política general en materia de transparencia pública (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 34
- 12-25/I-000043, Interpelación relativa a política general en materia de contratación pública (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 35

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

- 12-25/DVOT-000013, Delegación de voto de la Ilma. Sra. Dña. Encarnación María Martínez Díaz a favor de la Ilma. Sra. Dña. María Márquez Romero, para las sesiones ple-

narias a celebrar los días 25, 26 de junio y 9, 10 de julio de 2025 (*Acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 25 de junio de 2025*) 36

GRUPOS PARLAMENTARIOS

– 12-22/GP-000004, Grupo Parlamentario Socialista (*Solicitud de incorporación al G.P. Socialista*) 38

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

– 12-25/EMMC-000008, Elección de la Ilma. Sra. Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez como presidenta de la Comisión de Desarrollo Estatutario, por renuncia del Ilmo. Sr. D. Mario Jesús Jiménez Díaz a dicho cargo (*Elección de miembro de la Mesa de la Comisión*) 39

– 12-22/COM-000013, Comisión de Salud y Consumo (*Designación de miembro*) 40

– 12-22/COM-000017, Comisión de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (*Designación de miembros*) 41

– 12-24/COM-000004, Comisión de Cultura y Deporte (*Designación de miembro*) 42

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

12-25/PPL-000004, Proposición de Ley relativa al derecho a la vivienda

Presentada por el G.P. Mixto-Adelante Andalucía

Orden de publicación y remisión al Consejo de Gobierno

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 2 de julio de 2025

Orden de publicación de 3 de julio de 2025

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y remitir al Consejo de Gobierno, a fin de que muestre su criterio respecto a la toma en consideración, así como conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios, la Proposición de Ley relativa al derecho a la vivienda, presentada por el G.P. Mixto-Adelante Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Mixto-Adelante Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN DE LEY DE DERECHO A LA VIVIENDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La vivienda es un derecho humano que está consagrado en la Constitución en su artículo 47 y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 25, en los que se explicita que su acceso debe ser en condiciones de dignidad y de forma adecuada, por lo que los poderes públicos deben hacerlo efectivo no solo como mandato jurídico, sino desde las convicciones éticas y sociales. Ahora bien,

dicho derecho no viene a concretarse en un derecho subjetivo, por lo que es menester ahondar en el desarrollo legislativo y sentar las bases para hacerlo efectivo, desde la complejidad que el asunto conlleva, dado que las circunstancias de los individuos son muy diversas. La escalada de los precios de la compraventa y el alquiler de vivienda en Andalucía supone un límite al ejercicio efectivo de este derecho a una parte significativa de la ciudadanía.

La crisis de la vivienda es una crisis global que se agrava particularmente tras el estallido de la burbuja inmobiliaria y la posterior crisis que comenzó en el año 2008 y se recrudece en la actualidad con una reconfiguración del mercado de la vivienda que empieza a afectar a los inquilinos e inquilinas. Asimismo, la situación de la vivienda y el acceso en condiciones de dignidad tiene unas características propias en Andalucía, influenciadas por la precariedad laboral, los bajos salarios, un modelo extractivista y la influencia de la turistificación, fundamental para entender las particularidades de la crisis de vivienda en las grandes ciudades, áreas metropolitanas y la costa andaluza.

El acceso, el uso y la distribución de la vivienda debería atender a la necesidad y no ser un sujeto de mercantilización y especulación, por lo que adecuar una legislación específica a su estatus de derecho fundamental de la ciudadanía es una obligación que debe asumir la Administración andaluza.

II

El alquiler de la vivienda es uno de los mecanismos imprescindibles para asegurar el acceso a este derecho por parte de la ciudadanía. La propiedad de la vivienda no puede ser de ninguna forma una condición directa para el uso efectivo de este derecho.

El precio del alquiler ha sufrido una escalada sin precedentes durante el primer cuarto del siglo XXI, especialmente tras la pandemia y con la reactivación de la especulación en el mercado de la vivienda. En Andalucía el precio del alquiler durante el año 2024 ha experimentado una subida de un 10,5 % de media, subida que es significativamente superior en las capitales de provincia, en las ciudades más pobladas y en las áreas metropolitanas.

La subida del precio del alquiler contrasta con una subida de los salarios en Andalucía que, durante el pasado año, apenas alcanzó un 2,7 %, lo que en la práctica se traduce en mayores dificultades para acceder a una vivienda en régimen de alquiler en nuestro país. Es imprescindible que la Administración andaluza haga un uso efectivo de sus competencias en materia de vivienda, para limitar la escalada de los precios en un derecho ciudadano como es el objeto de esta ley, de forma que transite en un cumplimiento efectivo del Estatuto de Autonomía para Andalucía en esta materia.

La proliferación de vivienda turística condiciona, según todos los indicadores y estudios, la oferta de vivienda en alquiler. Las políticas destinadas a la turistificación de Andalucía tienen una traducción evidente en un aumento sin precedentes en la especulación de vivienda, que significa la conversión de su uso en objeto de negocio de alquiler turístico. La compra de grandes cantidades de vivienda por parte de grandes empresas, fondos de inversión y grandes masas de capital, en muchas ocasiones con un origen fuera de Andalucía, condiciona el mercado y cercena la oferta de vivienda en alquiler. Además, esta práctica guarda una relación directa con la escalada de los precios.

Ciudades como Málaga o Sevilla son los máximos exponentes de la reducción de la oferta de vivienda en alquiler y el aumento de los precios de la vivienda en alquiler disponible, patrón que se repite en el resto de grandes ciudades y áreas metropolitanas de Andalucía. Durante 2024, el precio del alquiler en la ciudad de Huelva ha aumentado un 13,4%; en Málaga, un 11,4; en Sevilla, un 9,5 %, y en Córdoba y Jaén, un 9,1 %. Estos datos contrastan con la ya mencionada escasa subida media de los sueldos en Andalucía. El fenómeno de la escalada de precios de la vivienda, si bien se manifiesta de forma evidente en entornos urbanos, también tiene una especificidad en el medio rural andaluz. La proliferación del turismo rural ha traído consigo, a su vez, la proliferación del alquiler turístico en los pueblos y zonas rurales, de forma que el mercado del alquiler en estas comarcas es absolutamente insuficiente para que la ciudadanía pueda tener acceso.

Los datos facilitados para el año 2024 se multiplican si se observa este fenómeno con perspectiva. En la última década, el precio del alquiler ha subido en torno al 41 %, según los datos más conservadores. Las consecuencias son evidentes: sólo un 15 % de los jóvenes pueden emanciparse y se han producido más de 50.000 desalojos forzosos en los últimos diez años.

El Banco de España, una entidad entroncada en el sistema y que en ningún caso puede considerarse subversiva, indica que la vivienda no debe superar el 30 % de los salarios de un ciudadano. La media de lo que un ciudadano dedica a la vivienda en el conjunto del Estado está en torno al 50 %, dato que en Andalucía es aún mayor.

III

La ciudadanía de Andalucía debe conocer sus derechos y las administraciones deben velar por un acceso efectivo a la información para poder ejercerlos. La protección de los inquilinos e inquilinas ante la especulación con la vivienda es uno de los objetivos fundamentales de esta ley.

Las grandes multinacionales que especulan con la vivienda, los fondos buitres y los grandes capitales son los denominados «grandes tenedores» de vivienda en Andalucía. Las particularidades de este grupo conllevan un acceso ilimitado no solo a la información, también a la práctica de la ingeniería jurídica y judicial, para poder alcanzar sus fines en detrimento de la ciudadanía, que cuenta con recursos muy limitados. Esta ley pretende servir de apoyo y referencia también para los inquilinos e inquilinas.

La puesta en marcha efectiva de una oficina que preste servicios en pro de la ciudadanía para preservar sus derechos es una obligación de la Administración, si se quiere asegurar de forma efectiva el acceso a este derecho. En muchas ocasiones, el inquilino no encuentra el apoyo necesario de las administraciones frente a los grandes propietarios que, tal y como se refiere con anterioridad, tienen acceso a todo tipo de información y asesoramiento. La puesta en marcha de la oficina de apoyo al inquilino debe ser otra de las prioridades de la Administración.

IV

El Estado español es el Estado de Unión Europea que más condenas ha recibido del Comité de

derechos económicos, sociales y culturales de Naciones Unidas por vulnerar el derecho a la vivienda, instando esta institución supranacional a actuar legislativamente de forma efectiva para redireccionar la situación del mercado de la vivienda y el acceso efectivo a este derecho por parte de la ciudadanía.

Solo el 1,6% de la vivienda en el Estado está dedicada a vivienda social, lo que contrasta con el dato medio de los países de la Unión Europea, que se sitúa en torno al 15%. Esta ley, sin embargo, no está destinada únicamente a preservar el derecho de los ciudadanos y las familias más vulnerables, que son las primeras beneficiadas por el cambio de modelo que propone este texto, sino que, para que toda la ciudadanía pueda acceder al derecho que tiene reconocido, propone un sistema de vivienda en Andalucía radicalmente opuesto al modelo especulativo, hiperturistificado y que expulsa a los vecinos.

Esta ley se dota de una fuerza formal pero también material para acabar con la proliferación de vivienda vacía, un fenómeno particular por el que los tenedores de vivienda la mantienen sin uso, a la espera de una situación proclive para maximizar sus beneficios en la espiral especuladora. Con este texto Andalucía se pone a la vanguardia de la defensa del acceso a la vivienda recogiendo las recomendaciones de los diferentes organismos que han urgido un cambio de modelo de vivienda, a la vez que supera en garantías para la ciudadanía otros textos legislativos en la misma materia, tanto a nivel estatal como autonómico, que han quedado descafeinados y que en ningún caso avanzaban en un cambio de paradigma necesario y urgente.

TÍTULO I

DEL LÍMITE AL PRECIO DEL ALQUILER

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación de la limitación de los precios del alquiler*

1. El objeto del presente título es regular los precios del alquiler para la contención de rentas en los contratos de arrendamiento de vivienda en los que la vivienda arrendada esté destinada a residencia permanente del arrendatario y en los que la vivienda arrendada esté situada en un área que haya sido declarada Zona de Mercado Residencial Tensionado.

2. Quedan excluidos de la aplicación de la presente ley los contratos de arrendamiento de vivienda sujetos a regímenes especiales de determinación de la renta y, en cualquier caso, los siguientes contratos de arrendamiento:

- a) Los suscritos antes del 1 de enero de 2000.
- b) Los referidos a viviendas sujetas a un régimen de protección oficial.
- c) Los referidos a viviendas integradas en redes públicas de viviendas destinadas al alquiler social o a cualquiera de las integradas en políticas sociales.
- d) Los de carácter asistencial.

Artículo 2. Declaración de zonas tensionadas

La Junta de Andalucía, dentro del marco establecido por la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, de ámbito estatal, declarará las Zonas de Mercado Residencial Tensionado de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en sus normativas reguladoras y en el ámbito de sus competencias durante el primer mes de cada año natural.

Artículo 3. Del límite del precio del alquiler

La limitación de la renta derivada de la vivienda arrendada que se encuentre en una zona declarada de mercado residencial tensionado será regulada de forma obligatoria conforme al Índice de Precios de Referencia de Andalucía.

Artículo 4. De la fijación del precio de referencia

1. El precio de referencia para los contratos de alquiler de vivienda sujetos al límite del precio recogidos en el artículo 1 de la presente ley y sucesivos se establece a partir de los precios de referencia de alquiler de vivienda que determina y publica el departamento de la Junta de Andalucía competente en la materia objeto de esta ley, a partir de sus propios datos, recogidos en los diferentes registros de fianzas, arrendamientos de fincas urbanas y adicionales que se tienen en cuenta para el cálculo.

2. El precio de referencia vendrá delimitado por la renta media de los residentes en la sección censal de la misma en que se encuentre la vivienda, siguiendo el principio del destino al alquiler del máximo del 20 % de la renta de la unidad familiar.

3. La consejería competente en materia de vivienda deberá asignar al departamento la elaboración de un reglamento para la elaboración del Índice de Precios de Referencia de la Consejería, siguiendo los principios generales contenidos en la presente ley. En el mismo deberán considerarse las siguientes especificidades, en el caso de que concurran, pudiendo exceder el índice original en un máximo del 5 % del límite de precio para una vivienda sin estas características:

- a) Ascensor.
- b) Aparcamiento.
- c) Mobiliario.
- d) Sistemas de climatización de la vivienda.
- e) Zonas comunitarias de uso compartido.
- f) Servicios de conserjería, limpieza y otros servicios generales.

4. El contrato de arrendamiento de la vivienda sujeta al régimen de limitación del precio del alquiler regulado por la presente ley debe contener un anexo con el documento que recoge el Índice de Precios del Alquiler de Andalucía, con la información relativa al valor del índice correspondiente a una vivienda análoga a la arrendada, expresado en euros por metro cuadrado.

5. El contrato de arrendamiento contendrá el importe de la renta resultante de aplicar a la superficie útil de la vivienda arrendada el índice de referencia de precios de alquiler de viviendas regulado por la presente ley, expresado en euros por metro cuadrado.

6. Si en un contrato de arrendamiento de vivienda, sujeto al régimen de contención de precios regulado por la presente ley, las partes contratantes no indican el importe exacto que consideran como precio de referencia, se entiende que ese importe se corresponde con el determinado en el primer apartado del presente artículo.

Artículo 5. *Régimen de control y régimen sancionador de aplicación.*

El régimen de control y el régimen sancionador de aplicación a los supuestos de incumplimiento de la presente ley son los que determina la legislación vigente en materia general de vivienda.

TÍTULO II

DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIVIENDA DESTINADA A USOS TURÍSTICOS

Artículo 6. *Modificación del artículo 6 del Decreto Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda*

El artículo 6 del Decreto Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, queda redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 6. *NORMAS SOBRE LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO EN LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA*

1. En aquellos municipios que se encuentren dentro de las Zonas de Mercado Residencial Tensionado queda prohibida la expedición de nuevas licencias de viviendas destinadas al alojamiento turístico.

2. Para aquellas licencias de viviendas destinadas al alojamiento turístico que se encuentren actualmente en vigor, el ayuntamiento acordará la suspensión de las licencias y declaraciones responsables de viviendas de uso turístico para la totalidad del término municipal. El procedimiento de elaboración del instrumento de ordenación urbanística para la suspensión de las licencias en vigor contará con un plazo máximo de tres años. Los acuerdos de suspensión se notificarán a la consejería competente en materia de turismo, a los efectos que correspondan, en el Registro de Turismo de Andalucía».

TÍTULO III

DE LA EXPROPIACIÓN DE LA VIVIENDA VACÍA PROPIEDAD DE GRANDES TENEDORES

Artículo 7. *Del Registro de Grandes Tenedores de Viviendas Deshabitadas*

1. Se crea el Registro de Grandes Tenedores de Vivienda Deshabitada como instrumento básico para el control y seguimiento de las viviendas deshabitadas, en el que deberán estar inscritos aquellos

propietarios con personalidad física o jurídica, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado que posean la titularidad de más de cinco viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tendrán acceso a dicho Registro las resoluciones declarativas de viviendas deshabitadas y otras resoluciones que reflejen actuaciones o circunstancias con incidencia en la situación de no habitación.

2. El Registro tiene carácter autonómico y se residencia en la consejería con competencia en materia de vivienda, que estará obligada a mantener el mismo.

3. La efectiva constitución del Registro de Grandes Tenedores de Viviendas Deshabitadas conllevará la creación de un fichero de datos de titularidad pública, a los efectos previstos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, y con arreglo a lo establecido sobre la creación de tales ficheros, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 8. De la expropiación de las viviendas deshabitadas propiedad de grandes tenedores de vivienda

1. Existirá causa de interés social a efectos de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad respecto de las viviendas propiedad de grandes tenedores de vivienda, de acuerdo con lo delimitado en el artículo 4, cuando se mantenga deshabitada la vivienda de forma ininterrumpida en el plazo mayor de dieciocho meses desde su declaración en el Registro de Grandes Tenedores de Vivienda Deshabitada, a no ser que la desocupación obedezca a justa causa. Queda excluida de esta causa, a efectos de expropiación forzosa, la segunda vivienda y/o vivienda de uso temporal vacacional de la persona física o de la unidad familiar.

2. En tales casos, se incoará el oportuno expediente a tramitar por la consejería competente, con audiencia de los interesados, que se sustanciará en el tiempo máximo de treinta días, a contar desde su incoación, a efectos de acreditar, en su caso, la existencia de la deshabitación prolongada de la vivienda.

3. Finalizada la tramitación del expediente y una vez certificada la deshabitación de la vivienda propiedad de un gran tenedor de forma continuada, se declarará la expropiabilidad de la vivienda. El pago y la ocupación se realizarán conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título II de la Ley de Expropiación Forzosa.

4. El justiprecio de la vivienda lo determinará la consejería competente, basándose en el 50% del precio en que fue adquirida. La cifra resultante se corregirá teniendo en cuenta la variación del índice del coste de la vida y las mejoras autorizadas, o el deterioro sufrido por el uso y el tiempo, sin que en ningún caso, y a los efectos de la nueva venta o adjudicación, pueda elevarse el precio fijado en el justiprecio, salvo la incidencia en el tiempo del coste de la vida.

Artículo 9. Del uso de la vivienda expropiada

Las viviendas expropiadas con arreglo a esta ley se destinarán a cubrir las necesidades de tipo social de vivienda en régimen de alquiler del parque público de vivienda de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

TÍTULO IV**DE LOS SINDICATOS DE INQUILINOS E INQUILINAS COMO MEDIADORES**

Artículo 10. *Del reconocimiento de sindicatos y organizaciones por el derecho a la vivienda como entidades para la mediación de conflictos entre arrendatarios y arrendadores*

Las personas arrendadoras reconocidas mediante contrato de alquiler podrán agruparse en organizaciones para defender sus derechos con personalidad jurídica propia.

Artículo 11. *Del registro de sindicatos y organizaciones por el derecho a la vivienda*

Los sindicatos y organizaciones por el derecho a la vivienda podrán formalizar su personalidad como entidad afecta a esta ley en la consejería competente en materia de vivienda, registrando en la misma el acta de constitución, el Código de Identificación Fiscal y ámbito geográfico de operación.

Artículo 12. *De los sindicatos y organizaciones por el derecho a la vivienda como entidades de mediación*

Los arrendadores podrán solicitar ante la consejería competente un procedimiento de mediación en caso de conflicto con el arrendatario. En el caso de que exista uno o varios sindicatos en el municipio en el que se encuentre la vivienda, será esta entidad la que actúe como mediadora.

TÍTULO V**DE LA CREACIÓN DE LA OFICINA ANDALUZA DE PROTECCIÓN DE INQUILINOS E INQUILINAS**

Artículo 13. *Creación y adscripción*

Se crea la Oficina Andaluza de Protección de Inquilinos e Inquilinas como órgano colegiado adscrito a la Viceconsejería competente en materia de vivienda, que tiene como finalidad analizar y garantizar la sostenibilidad del mercado del alquiler en Andalucía, así como la protección de los derechos de los inquilinos e inquilinas de viviendas habituales.

La Oficina como entidad de derecho público de la Junta de Andalucía con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para alcanzar sus objetivos.

Artículo 14. *Competencias*

Corresponden a la Oficina Andaluza de Protección de Inquilinos e Inquilinas, de acuerdo con la normativa vigente, las siguientes competencias:

- Todas las actuaciones relativas al Registro de Viviendas Deshabitadas que se recogen en el capítulo II de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y sucesivos.

- Emitir informes vinculantes referentes al cumplimiento de la Administración autonómica andaluza del fomento para asegurar el cumplimiento efectivo del destino de la vivienda al uso legalmente establecido de dar habitación e incentivar la incorporación de las viviendas deshabitadas al mercado inmobiliario.
- Administrar y gestionar el parque de viviendas de titularidad de la Junta de Andalucía; las promociones de viviendas con protección oficial en régimen de alquiler de otros promotores públicos que convengan gestionarlas y administrarlas con la Oficina, y la oferta y la puesta en el mercado de alquiler de las viviendas privadas que le sean cedidas para destinarlas al alquiler social.
- La publicación de un Registro Público de Arrendatarios Sancionados, mediante un informe por lesionar los derechos de un/a o varios inquilinos.
- Gestionar y ejecutar programas sociales relacionados con el alquiler de vivienda.
- El asesoramiento en materia de derechos y obligaciones a los inquilinos e inquilinas de viviendas con carácter habitual, según la legislación estatal y autonómica vigentes.
- La recogida y registro de denuncias de presuntos incumplimientos por parte de personas físicas o jurídicas que manifiesten la vulneración de uno o varios de los derechos de los inquilinos e inquilinas reconocidos en la legislación vigente.
- Emitir informes vinculantes en aquellos casos denunciados por inquilinos o inquilinas que supongan una vulneración de los derechos de los mismos conforme a la legislación autonómica, estatal o comunitaria, así como en su caso emitir la propuesta de sanción que debe dar lugar al inicio de diligencias dirigidas a las personas jurídicas o entidades presuntamente responsables, los hechos y las circunstancias del caso concreto, para determinar si son constitutivas de infracción administrativa. Una vez instruidas las diligencias, el órgano competente puede resolver el archivo, la incoación del procedimiento sancionador o, si procede, la adopción de medidas.

Artículo 15. Informes

1. Los informes preceptivos a que se refiere el artículo anterior tendrán por objeto evaluar:

En el caso de derivarse de una denuncia por incumplimiento de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en lo referente a los capítulos referidos al Registro de Viviendas Deshabitadas.

La situación en que se encuentre la vivienda objeto del informe, conforme a la legislación vigente.

La propuesta de sanción al propietario, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que el informe preceptivo tenga por objeto la resolución de una denuncia interpuesta ante la Oficina por un usuario inquilino, en la que manifiesta la vulneración de sus derechos.

La situación, conforme a la legislación vigente, en que se encuentre el contrato de arrendamiento de la vivienda habitual.

La posible lesión de los derechos del inquilino, conforme al primer apartado.

La orientación legal para asegurar la rehabilitación y reparación de los derechos del inquilino lesionados, en su caso.

La publicación en el registro público de arrendatarios.

2. Los informes serán evacuados a solicitud del usuario inquilino en el plazo de cuarenta días naturales desde la petición o nueva aportación documental de información relativa a la denuncia de lesión de sus derechos. Este plazo podrá reducirse a la mitad siempre que se justifiquen en la solicitud las razones de urgencia y estas sean apreciadas por la Oficina. En caso de entender que no concurren estas circunstancias, lo comunicará al denunciante.

El usuario inquilino remitirá la información necesaria a la Oficina, que evacuará su informe sobre la base de la información recibida y la información aportada por el propietario. Si dicha Oficina considera que la información remitida no es suficiente, no es completa o requiriese alguna aclaración se dirigirá a cada una de las partes para que le facilite la información requerida dentro del plazo de diez días naturales.

3. La información que reciba la Oficina deberá ser tratada respetando los límites que rigen el acceso a la información confidencial.

Artículo 16. *El Consejo de Administración de la Oficina*

El Consejo de Administración estará compuesto por:

- La persona titular de la Viceconsejería competente en la materia de vivienda, que la presidirá.
- La persona titular de la Dirección General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y agenda urbana.
- Un/a director/a.
- Tres vocales, que serán trabajadores de la Oficina, elegidos por el conjunto del personal.

Artículo 17. *Funciones del Consejo de Administración*

Corresponden al Consejo de Administración de la Oficina Andaluza de Protección de Inquilinos e Inquilinas las funciones siguientes:

- a) Aprobar el reglamento de régimen interior de la Oficina.
- b) Aprobar los contratos programa por parte de la Oficina y aplicar y ejecutar las directrices de actuación que se establecen.
- c) Debatir y aprobar los programas de actuación anual y hacer su seguimiento.
- d) Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la Oficina.
- e) Aprobar las cuentas y la memoria anual de la Oficina.
- f) Velar por la consecución de los objetivos asignados a la Oficina y hacer su evaluación.
- g) Aprobar los informes realizados por el personal de la Oficina, de acuerdo con el artículo 3 de la presente ley.
- h) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Oficina.
- i) Cumplir todas las que no se atribuyan o se encomienden específicamente a ningún otro órgano.

Artículo 18. El director o directora

1. El director o directora de la Oficina Andaluza de Protección de Inquilinos e Inquilinas es la persona con la máxima responsabilidad ejecutiva de la misma.

2. El Gobierno, a propuesta del consejero o consejera del departamento competente en materia de vivienda y una vez escuchado el Consejo de Administración, nombra al director o directora de la Oficina Andaluza de Protección de Inquilinos e Inquilinas.

3. Corresponden al director o directora de la Oficina Andaluza de Protección de Inquilinos e Inquilinas las funciones siguientes:

a) Ejercer la máxima responsabilidad ejecutiva de la Oficina.

b) Elaborar el anteproyecto del presupuesto de la Oficina y hacer el seguimiento de su ejecución.

c) Dirigir y coordinar las unidades de la Oficina.

d) Representar legalmente a la Oficina en las relaciones jurídicas sometidas al derecho público, privado y laboral.

e) Autorizar los contratos de la Oficina, en los términos que establece la legislación vigente en esta materia.

f) Ejercer la dirección en materia de personal y de política de recursos humanos.

g) Cumplir las que el Consejo de Administración o el presidente o presidenta le encomienden específicamente y las que establezca el Estatuto de la Oficina.

4. El director o directora de la Oficina Andaluza de Protección de Inquilinos e Inquilinas queda sometido al régimen de dedicación y de incompatibilidades de los altos cargos de la Junta de Andalucía

Artículo 19. El secretario/a del Consejo de Administración

1. El secretario o secretaria del Consejo de Administración de la Oficina Andaluza de Protección de Inquilinos e Inquilinas, que debe tener una titulación superior en Derecho, es nombrado por el presidente o presidenta del Consejo, a propuesta del director o directora de la Oficina, de entre el personal de la consejería competente.

2. El secretario o secretaria del Consejo de Administración de la Oficina Andaluza de Protección de Inquilinos e Inquilinas cumple las funciones que le asigna el reglamento de régimen interior y, específicamente, las siguientes:

a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz y sin voto, y extender las actas correspondientes.

b) Expedir los certificados relativos a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, a petición de cualquiera de sus miembros.

Artículo 20. Funcionamiento

1. La constitución y funcionamiento de la Oficina Andaluza de Protección de Inquilinos e Inquilinas se regirá por lo establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración

de la Junta de Andalucía, y en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que constituya legislación básica.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 89.1.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la Oficina Andaluza de Protección de Inquilinos e Inquilinas podrá elaborar sus propias normas de régimen interno.

3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida en sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y los vocales, conforme a lo establecido en el artículo 94.3 del mismo texto legal.

Asimismo, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de la persona titular de la Secretaría, esta será sustituida por la persona que, reuniendo los requisitos establecidos en el articulado, se designe por la persona titular de la Presidencia de la Oficina Andaluza de Protección de Inquilinos e Inquilinas.

Artículo 21. Las delegaciones provinciales de la Oficina Andaluza de Protección de Inquilinos e Inquilinas

Entrará en funcionamiento una delegación de la Oficina en cada una de las capitales provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personal suficiente para ejercer las funciones recogidas en la presente ley.

Artículo 22. Personal

1. El personal de la Oficina Andaluza de Protección de Inquilinos e Inquilinas se rige por el Derecho laboral, salvo los puestos de trabajo que, con relación a la naturaleza de su contenido, y especialmente si comportan el ejercicio de potestades públicas, queden reservados al personal funcionario público.

2. Pueden ser adscritos a la Oficina Andaluza de Protección de Inquilinos e Inquilinas funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, o de otras administraciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de función pública.

Artículo 23. Publicidad

1. La Oficina publicará anualmente una memoria de actividad.

2. Los informes emitidos conforme al artículo 3 de esta ley, así como las instrucciones y criterios de evaluación establecidos por la Oficina, serán publicados en la página web de la consejería competente en materia de vivienda.

Disposición adicional única

La Junta de Andalucía aprobará el crédito suficiente para garantizar la ejecución de la presente ley.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley.

Disposición final primera. *Desarrollo y ejecución*

Se habilita a la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio posterior a la aprobación de la presente ley.

Sevilla, 17 de junio de 2025.

El portavoz del G.P. Mixto-Adelante Andalucía,
José Ignacio García Sánchez.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

12-25/M-000001, Moción relativa a política general en materia de sanidad

Conocimiento del informe de cumplimiento de la moción

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 2 de julio de 2025

Orden de publicación de 3 de julio de 2025

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2025, ha conocido el primer informe presentado por la Consejería de Salud y Consumo sobre la Moción relativa a política general en materia de sanidad, y ha acordado su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y su remisión a los miembros de la Comisión de Salud y Consumo, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía de 1 de junio de 2016, de desarrollo del artículo 157.6 del Reglamento de la Cámara, relativo al procedimiento de control de las mociones aprobadas.

Sevilla, 3 de julio de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

INFORME CUMPLIMIENTO MOCIÓN

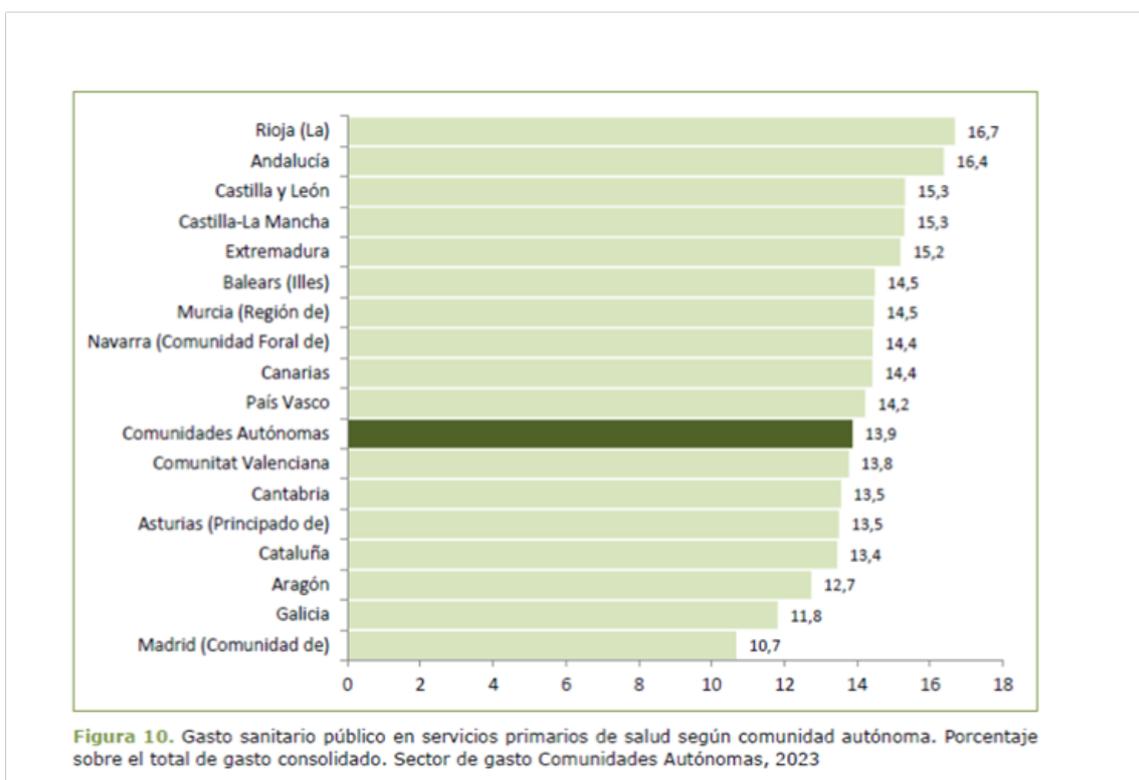
1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a reforzar el sistema sanitario público andaluz, aumentando el gasto sanitario por habitante, al menos hasta alcanzar la media del resto de comunidades autónomas, y garantizando una inversión del 25% en atención primaria para aumentar las plantillas y modernizar equipamientos e infraestructuras.

El presupuesto es la materialización concreta con que un Gobierno apuesta por una política pública. La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2025 contempla 15.247 millones de euros para gasto en Salud y Consumo, un 55 % más que en 2018. Esto implica que un tercio del presupuesto total de la Junta de Andalucía se destina a la salud de los andaluces, con un aumento en mil millones de la inversión con respecto a 2024.

En cuanto a inversión por habitante, año tras año se ha incrementado hasta alcanzar este 2025 un total de 1.765 euros/habitante, rompiendo la brecha que separaba a Andalucía en 2018 de la media nacional cuando se destinaban 1.169 euros, 596 euros menos que en la actualidad, por lo que cada vez nos acercamos más al promedio nacional (1.937,22 euros).

Asimismo, el 34,8% del presupuesto del Servicio Andaluz de Salud para 2025 se destina a atención primaria, 5.171 millones de euros destinados a este capítulo, lo que supone 195 millones más que el ejercicio anterior. Por tanto, la inversión destinada a reforzar la atención primaria en Andalucía supera en casi 10 puntos lo acordado en el Pacto de la Atención Primaria, en el que se establece que Andalucía dedicará al menos el 25% del presupuesto del sistema sanitario público de la comunidad a atención primaria.

Según los informes sobre la Estadística del Gasto Sanitario que anualmente publica el Ministerio de Sanidad, Andalucía se ha mantenido en los últimos cinco años (2019-2023) por encima de la media de las comunidades autónomas en porcentaje de gasto destinado a atención primaria. En concreto, en el último Informe publicado por el Ministerio correspondiente al año 2023, Andalucía alcanzó un 16,4% de gasto sanitario destinado a atención primaria sobre el total del gasto sanitario consolidado, mientras que la media nacional se situó en un 13,9%. Andalucía fue la segunda comunidad autónoma que más inversión destinó a gasto sanitario para atención primaria, superando la media nacional en 2,5 puntos, tal y como se refleja en el siguiente diagrama de barras:



* El gasto del ministerio no contempla el gasto en farmacia recetas, que debería considerarse también como de atención primaria.

Por último, la Consejería de Salud y Consumo, además de cumplir y superar el 25% acordado en el Pacto de la Atención Primaria, destinando un 34,8% del presupuesto del SAS a atención primaria, ha puesto en marcha un paquete de medidas para mejorar la accesibilidad a la atención primaria para reducir la demora en aquellos centros de salud con mayores dificultades cuyos resultados están sien-

do óptimos. Cabe recordar que Andalucía, como el resto del país, está fuertemente amenazada por el déficit ya casi estructural de médicos de familia, entre otros especialistas.

<https://juntadeandalucia.es/presidencia/portavoz/salud/204676/Salud/AtencionPrimaria/gestiondesolicitudes/backoffice/Andalucia/JuntadeAndalucia/GobiernodeAndalucia/ConsejeriadeSaludyConsumo/ServicioAndaluzdeSaluz/RosarioHernandez/comisionparlamentaria/ParlamentodeAndalucia>.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a licitar en el plazo máximo de seis meses las obras del hospital materno-infantil de Huelva, única provincia de las ocho de Andalucía que carece de un hospital de estas características.

La Consejería de Salud y Consumo sigue avanzando y dando pasos en el proyecto de construcción del hospital materno infantil de Huelva, por lo que se prevé cumplir con el plazo previsto de la licitación del expediente de contrato de obras en el último trimestre de 2025, con el objetivo de comenzar las obras en el primer trimestre de 2026, para así dar cumplimiento a una demanda histórica de la provincia y garantizar una atención integral a la población pediátrica y a las mujeres.

Cabe recordar que, el pasado 22 de abril, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de la asignación a la Unidad Aceleradora de Proyectos del citado proyecto en el municipio de Huelva, ya que esta actuación se considera de gran interés y resulta muy conveniente agilizar en la medida de lo posible su desarrollo para que su puesta en uso se produzca lo antes posible.

Debido a la complejidad del proyecto y la necesidad entre distintas consejerías y entidades, se ha considerado pertinente la intervención de la Unidad Aceleradora de Proyectos, cuya misión es impulsar y coordinar proyectos estratégicos para Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2025.

La consejera de Salud y Consumo,
Rocío Hernández Soto.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

12-25/M-000008, Moción relativa a política general en materia de función pública

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas formuladas por los GG.PP. Popular de Andalucía, Por Andalucía y Vox en Andalucía

Consecuencia de la Interpelación 12-25/I-000025

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 25 de junio de 2025

Orden de publicación de 26 de junio de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de modificación

Puntos 3 y 4

Se propone la unificación de los puntos 3 y 4, con la siguiente redacción:

«El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que inste al Gobierno de España a suprimir la prohibición contenida en la normativa básica de incrementar los gastos de acción social respecto a los del ejercicio anterior o, en su defecto, a supeditarla al cumplimiento del objetivo de su déficit y de la regla de gasto».

Enmienda núm. 2, de modificación

Punto 14

Se propone la siguiente redacción:

«14. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a seguir con las conversaciones abiertas con los distintos agentes sociales para el reconocimiento de la antigüedad de los trabajadores a tiempo parcial del Infoca».

Parlamento de Andalucía, 24 de junio de 2025.

El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,

Antonio Martín Iglesias.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Por Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 3, de adición**Punto 19, nuevo**

Se propone la adición del punto 19, quedando de la siguiente manera:

«19. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a cumplir con la obligación de reserva de cupo a personas con discapacidad en las convocatorias públicas de oferta de empleo, en los términos exigidos en el artículo 28 de la Ley 4/2007, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Las plazas que quedasen vacantes, en su caso, se acumularán para futuras ofertas, aumentando el cupo porcentualmente y garantizando que siempre sean cubiertas por personas del colectivo al que van dirigidas. Las pruebas se realizarán con un nivel de dificultad adecuado que permita el acceso efectivo a los cuerpos de gestión y dirección (A1 y A2) de la función pública de la Comunidad Autónoma».

Justificación

A la vista de la casi nula penetración en estos cuerpos de las personas con discapacidad en las últimas convocatorias, esta medida se plantea imprescindible para alcanzar el objetivo del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se proyecta que al menos el 2% de los puestos de trabajo dentro de cada Administración pública estén ocupados por personas con discapacidad y, al mismo tiempo, no se constriña a las personas con discapacidad a las escalas operativas.

Enmienda núm. 4, de adición**Punto 20, nuevo**

Añadir un nuevo punto, con el siguiente texto:

«20. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que la bolsa de trabajo que debe constituirse con aquellas personas que superen el primer o único ejercicio en la oposición o en fase de oposición, correspondiente a la convocatoria para cada cuerpo, especialidad u opción, cuya función es ser activada mientras se constituye la bolsa de empleo resultante del fin del proceso selectivo oportuno para los casos de agotamiento de las otras bolsas preferentes, se entienda legalmente conformada una vez se publiquen los resultados definitivos de los ejercicios, evitando así situaciones como las que se producen ahora, en las que se recurre para cubrir vacantes a llamamientos al SAE por falta de formalismo de creación de dicha bolsa. Asimismo, el Consejo de Gobierno procederá a conformar estas bolsas pendientes con celeridad y nunca después de un mes».

Enmienda núm. 5, de adición**Punto 21, nuevo**

Añadir un nuevo punto, con el siguiente texto:

«21. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incorporar de forma efectiva el principio de celeridad en la normativa y convocatorias de los procesos selectivos de personal del sector público andaluz, fijando expresamente plazos acordes a este principio a los distintos hitos del proceso, evitando así la dilación en la efectividad de estos hitos (a modo de ejemplo: toma de posesiones, procesos de elección de plazas, conformación de bolsas de empleo, etcétera...), estableciendo igualmente un principio de responsabilidad consistente en el reconocimiento de responsabilidad patrimonial por mal funcionamiento de la Administración por incumplimiento injustificado y no motivado de dichos plazos».

Enmienda núm. 6, de adición**Punto 22, nuevo**

Añadir un nuevo punto, con el siguiente texto:

«22. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que en toda la regulación de derechos, beneficios y prerrogativas reconocidas al personal del sector público andaluz con familia numerosa le sea igualmente reconocido en idénticos términos a las familias monoparentales y monomarentales, incluidas las relativas al acceso a los distintos procesos selectivos del personal».

Parlamento de Andalucía, 23 de junio de 2025.

La portavoz del G.P. Por Andalucía,
Inmaculada Nieto Castro.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Vox en Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 7, de modificación**Punto 5**

«5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que, de cara a los presupuestos regionales para 2026, adopte las medidas necesarias para la recuperación completa de las ayudas de acción social para los empleados públicos, la devolución de la parte autonómica de las pagas extraordinarias detraídas en los ejercicios 2013 y 2014, así como la adecuación y actualización de los diferentes complementos retributivos, con el fin de avanzar hacia la equiparación salarial del personal al servicio del sector público andaluz con la media del resto de regiones. Todo ello deberá realizarse mediante la obtención previa de un ahorro efectivo a través de la supresión de entes instrumentales,

agencias y organismos públicos prescindibles o duplicados, la reducción drástica del sector instrumental y la eliminación de estructuras administrativas superfluas, así como mediante el cese y despido de personal que haya accedido a su puesto en la Administración andaluza al margen de los principios de igualdad, mérito y capacidad».

Enmienda núm. 8, de modificación**Punto 10**

«10. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar las oportunas modificaciones de las respectivas relaciones de puestos de trabajo (RPT) para reducir, al menos, en un 25% los puestos de libre designación (PLD) actualmente existentes en el sector público andaluz, estableciendo asimismo un calendario de eliminación progresiva de tales puestos hasta que únicamente se mantengan aquellos que resulten absolutamente imprescindibles por razones objetivas y justificadas. Asimismo, el Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a informar cada tres meses de los avances en tal sentido ante la Comisión parlamentaria correspondiente».

Enmienda núm. 9, de adición**Punto nuevo**

«X. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a proceder, con carácter inmediato, al despido y cese de todos aquellos empleados públicos que hayan accedido a la Administración regional durante los años de Gobierno socialista por procedimientos ajenos a los principios de igualdad, mérito y capacidad, con especial atención a los trabajadores procedentes de la extinta Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) que han sido recientemente integrados por el actual Ejecutivo como personal fijo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE)».

Parlamento de Andalucía, 23 de junio de 2025.

El portavoz del G.P. Vox en Andalucía,

Manuel Gavira Florentino.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

12-25/M-000008, Moción relativa a política general en materia de función pública

Presentada por el G.P. Socialista

Consecuencia de la Interpelación 12-25/I-000025

Rechazada por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 26 de junio de 2025

Orden de publicación de 1 de julio de 2025

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

12-25/I-000031, Interpelación relativa a política general en materia de simplificación administrativa

Formulada por el G.P. Socialista

Decaída

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 25 de junio de 2025

Orden de publicación de 26 de junio de 2025

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.3.4.º del Reglamento de la Cámara, ha acordado el decaimiento de la Interpelación 12-25/I-000031, al no haber quedado definitivamente incluida en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 25 y 26 de junio de 2025.

Sevilla, 26 de junio de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Manuel Carrasco Durán.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

12-25/I-000032, Interpelación relativa a política general en materia de incompatibilidades de los altos cargos

Formulada por el G.P. Socialista

Decaída

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 25 de junio de 2025

Orden de publicación de 26 de junio de 2025

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.3.4.º del Reglamento de la Cámara, ha acordado el decaimiento de la Interpelación 12-25/I-000032, al no haber quedado definitivamente incluida en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 25 y 26 de junio de 2025.

Sevilla, 26 de junio de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

12-25/I-000033, Interpelación relativa a política general en materia de transparencia pública

Formulada por el G.P. Socialista

Decaída

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 25 de junio de 2025

Orden de publicación de 26 de junio de 2025

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.3.4.º del Reglamento de la Cámara, ha acordado el decaimiento de la Interpelación 12-25/I-000033, al no haber quedado definitivamente incluida en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 25 y 26 de junio de 2025.

Sevilla, 26 de junio de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Manuel Carrasco Durán.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

12-25/I-000034, Interpelación relativa a política general en materia de contratación pública

Formulada por el G.P. Socialista

Decaída

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 25 de junio de 2025

Orden de publicación de 26 de junio de 2025

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.3.4.º del Reglamento de la Cámara, ha acordado el decaimiento de la Interpelación 12-25/I-000034, al no haber quedado definitivamente incluida en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 25 y 26 de junio de 2025.

Sevilla, 26 de junio de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Manuel Carrasco Durán.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

12-25/I-000036, Interpelación relativa a política general en materia de dependencia

Formulada por el G.P. Socialista

Decaída

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 25 de junio de 2025

Orden de publicación de 26 de junio de 2025

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.3.4.º del Reglamento de la Cámara, ha acordado el decaimiento de la Interpelación 12-25/I-000036, al no haber quedado definitivamente incluida en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 25 y 26 de junio de 2025.

Sevilla, 26 de junio de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Manuel Carrasco Durán.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

12-25/I-000037, Interpelación relativa a política general en materia del dispositivo Infoca

Formulada por el G.P. Socialista

Decaída

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 25 de junio de 2025

Orden de publicación de 26 de junio de 2025

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.3.4.º del Reglamento de la Cámara, ha acordado el decaimiento de la Interpelación 12-25/I-000037, al no haber quedado definitivamente incluida en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 25 y 26 de junio de 2025.

Sevilla, 26 de junio de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

12-25/I-000039, Interpelación relativa a política general en materia de simplificación administrativa

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 2 de julio de 2025

Orden de publicación de 3 de julio de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, formula al consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa la siguiente interpelación, relativa a política general en materia de simplificación administrativa.

INTERPELACIÓN

¿Qué política general está desarrollando el Consejo de Gobierno en materia de simplificación administrativa en Andalucía?

Sevilla, 1 de julio de 2025.
La portavoz del G.P. Socialista,
María Márquez Romero.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

12-25/I-000040, Interpelación relativa a política general en materia de dependencia

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 2 de julio de 2025

Orden de publicación de 3 de julio de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, formula a la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad la siguiente interpelación, relativa a política general en materia de dependencia.

INTERPELACIÓN

¿Qué política general está desarrollando el Consejo de Gobierno en materia de atención a la dependencia en Andalucía?

Sevilla, 1 de julio de 2025.
La portavoz del G.P. Socialista,
María Márquez Romero.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

12-25/I-000041, Interpelación relativa a política general en materia de incompatibilidades de los altos cargos

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 2 de julio de 2025

Orden de publicación de 3 de julio de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, formula al consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa la siguiente interpelación, relativa a política general en materia de incompatibilidades de los altos cargos.

INTERPELACIÓN

¿Qué política general está desarrollando el Consejo de Gobierno en materia de incompatibilidades de los altos cargos en Andalucía?

Sevilla, 1 de julio de 2025.
La portavoz del G.P. Socialista,
María Márquez Romero.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

12-25/I-000042, Interpelación relativa a política general en materia de transparencia pública

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 2 de julio de 2025

Orden de publicación de 3 de julio de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, formula al consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa la siguiente interpelación, relativa a política general en materia de transparencia pública.

INTERPELACIÓN

¿Qué política general está desarrollando el Consejo de Gobierno en materia de transparencia pública en Andalucía?

Sevilla, 1 de julio de 2025.
La portavoz del G.P. Socialista,
María Márquez Romero.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

12-25/I-000043, Interpelación relativa a política general en materia de contratación pública

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 2 de julio de 2025

Orden de publicación de 3 de julio de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, formula a la consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la siguiente interpelación, relativa a política general en materia de contratación pública.

INTERPELACIÓN

¿Qué política general está desarrollando el Consejo de Gobierno en materia de contratación pública en Andalucía?

Sevilla, 1 de julio de 2025.
La portavoz del G.P. Socialista,
María Márquez Romero.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA**DIPUTADOS**

12-25/DVOT-000013, Delegación de voto de la Ilma. Sra. Dña. Encarnación María Martínez Díaz a favor de la Ilma. Sra. Dña. María Márquez Romero, para las sesiones plenarias a celebrar los días 25, 26 de junio y 9, 10 de julio de 2025

*Acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 25 de junio de 2025
Orden de publicación de 1 de julio de 2025*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 25 de junio de 2025, en el transcurso de la sesión celebrada los días 25 y 26 del mismo mes y año, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.6 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, previo dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados, ha acordado acceder a la solicitud de delegación de voto de la Ilma. Sra. Dña. Encarnación María Martínez Díaz a favor de la Ilma. Sra. Dña. María Márquez Romero, para las sesiones plenarias a celebrar los días 25, 26 de junio y 9, 10 de julio de 2025 (Expediente núm. 12-25/DVOT-000013).

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 1 de julio de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión del Estatuto de los Diputados, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Dña. María Esperanza Oña Sevilla y con la asistencia de la Ilma. Sra. Dña. Adela Castaño Diéguez, del Ilmo. Sr. D. Manuel Gavira Florentino y de la Ilma. Sra. Dña. Alejandra Durán Parra, en sesión celebrada a las 13:30 horas del día de la fecha, ha recibido escrito con número de registro de entrada 10.352, de 24 de junio de 2025, de la Ilma. Sra. Dña. Encarnación María Martínez Díaz, diputada del Parlamento de Andalucía por la circunscripción de Sevilla, en que literalmente viene a indicar que «encontrándome actualmente de reposo domiciliario por prescripción médica, no podré asistir a las sesiones plenarias de los días 25 y 26 de junio y 9 y 10 de julio de 2025, y por ello solicito mi delegación de voto para las sesiones plenarias de los días 25 y 26 de junio y 9 y 10 de julio de 2025, a favor de doña María Márquez Romero».

Ante ello, la Comisión ha procedido a su examen, particularmente de la documentación que se acompaña, y ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

«Esta Comisión, en los términos del artículo 85.6 del Reglamento del Parlamento de Andalucía y del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 1 de junio de 2016, sobre los criterios generales para delimitar los supuestos de enfermedad o incapacidad prolongada a los efectos de la delegación de voto, procede a emitir el siguiente

DICTAMEN:

Que la Comisión del Estatuto de los Diputados, entendiendo cumplidas las circunstancias previstas en el Reglamento del Parlamento de Andalucía y en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 1 de junio de 2016, propone al Pleno de la Cámara que acuerde, en los términos solicitados, la delegación de voto formulada por doña Encarnación María Martínez Díaz, en favor de doña María Márquez Romero, para las sesiones plenarias de los días 25 y 26 de junio y 9 y 10 de julio de 2025».

Sevilla, 25 de junio de 2025.

La presidenta de la Comisión del Estatuto de los diputados,
María Esperanza Oña Sevilla.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

GRUPOS PARLAMENTARIOS

12-22/GP-000004, Grupo Parlamentario Socialista

Solicitud de incorporación al G.P. Socialista

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 2 de julio de 2025

Orden de publicación de 3 de julio de 2025

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Cámara, ha conocido el escrito presentado por el Ilmo. Sr. D. Fernando Carlos López Gil, por el que solicita su incorporación al Grupo Parlamentario Socialista, así como la aceptación de la portavoz del citado grupo parlamentario a dicha incorporación.

Sevilla, 3 de julio de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

12-25/EMMC-000008, Elección de la Ilma. Sra. Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez como presidenta de la Comisión de Desarrollo Estatutario, por renuncia del Ilmo. Sr. D. Mario Jesús Jiménez Díaz a dicho cargo

Elección de miembro de la Mesa de la Comisión

Sesión de la Comisión de Desarrollo Estatutario de 17 de junio de 2025

Orden de publicación de 25 de junio de 2025

La Comisión de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2025, ha elegido a la Ilma. Sra. Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez como presidenta de la misma, por renuncia del Ilmo. Sr. D. Mario Jesús Jiménez Díaz a dicho cargo.

Sevilla, 25 de junio de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Manuel Carrasco Durán.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

12-22/COM-000013, Comisión de Salud y Consumo

Designación de miembro

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 2 de julio de 2025

Orden de publicación de 3 de julio de 2025

El Grupo Parlamentario Socialista, conforme al artículo 40.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, ha designado como miembro de la Comisión de Salud y Consumo al Ilmo. Sr. D. Fernando Carlos López Gil, como consecuencia de la vacante producida tras la renuncia del Ilmo. Sr. D. Rafael Márquez Berral a su condición de diputado del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

12-22/COM-000017, Comisión de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Designación de miembros

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 2 de julio de 2025

Orden de publicación de 3 de julio de 2025

El Grupo Parlamentario Socialista, conforme al artículo 40.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, ha designado como miembro y portavoz del citado grupo parlamentario en la Comisión de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda al Ilmo. Sr. D. Fernando Carlos López Gil, como consecuencia de la vacante producida tras la renuncia del Ilmo. Sr. D. Rafael Márquez Berral a su condición de diputado del Parlamento de Andalucía, así como la designación de la Excm. Sra. Dña. Verónica Pérez Fernández como miembro de dicha Comisión, en sustitución de la Ilma. Sra. Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez.

Sevilla, 3 de julio de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

12-24/COM-000004, Comisión de Cultura y Deporte

Designación de miembro

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 2 de julio de 2025

Orden de publicación de 3 de julio de 2025

El Grupo Parlamentario Socialista, conforme al artículo 40.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, ha designado como miembro de la Comisión de Cultura y Deporte al Ilmo. Sr. D. Fernando Carlos López Gil, como consecuencia de la vacante producida tras la renuncia del Ilmo. Sr. D. Rafael Márquez Berral a su condición de diputado del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

